

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 7 de febrero de 1986.—El Director, José Barreda Sorli.—859-D (21370).

8619 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de alta tensión que se cita (expediente 1.936/1985).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Isabel la Católica, 12, 46004 de Valencia, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica, Española, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Existente Cortés-Tranco.

Final: ST obras Cortés-La Muela, de 66 KV y 421 metros.

Finalidad: Alimentar la ST obras del aprovechamiento Cortés-La Muela.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 7 de febrero de 1986.—El Director, José Barreda Sorli.—858-D (21369).

8620 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 28 de febrero de 1986, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.493. «Juan-Emilio». Sección C). 74. Alcora, Costur y Villafamés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Castellón, 13 de marzo de 1986.—El Jefe del Servicio, J. Ramos.—5.592-E (22718).

ARAGON

8621 *ORDEN de 12 de febrero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Loporzano e incorporados, provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Loporzano e

incorporados en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento, de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Loporzano e incorporados, provincia de Huesca, en la que se integran las que seguidamente se relacionan. Vías pecuarias necesarias:

Número 1: Cañada Real de Nocito. Anchura legal, 75 metros; necesaria, 37,50 metros, y una longitud aproximada de 27.000 metros.

Número 2: Colada de Ciano. Esta vía pecuaria se clasifica con una anchura de 5,00 metros en todo su recorrido, que es de aproximadamente 9.000 metros.

Número 3: Colada del Carrascal. Esta vía pecuaria se clasifica con una anchura de 5 metros en todo su recorrido, que es de 2.700 metros.

Número 4: Colada de Bandalies a Coscollano. Anchura con que se clasifica esta vía pecuaria es de 5,00 metros en todo su recorrido, que es aproximadamente de 7.500 metros.

Número 5: Cordel Ibirque. Anchura legal, 37,50 metros, y un recorrido aproximado de 1.700 metros.

Número 6: Vereda del Saso. Anchura legal 20,00 metros, y un recorrido aproximado de 2.000 metros.

Número 7: Vereda de Sietamo a Loporzano. Anchura legal, 20 metros durante unos 2.300 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 4 de octubre de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que digo a V. I.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Enrique López Domínguez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Rural.

8622 *ORDEN de 12 de febrero de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monflorte-Lascasas, provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monflorte-Lascasas (Huesca), en que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.